I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002115

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 13 DIC 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/502/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/377/2016 y N°202/1681/2016; el Memorándum N°800/228/2016 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/377/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE TELEPROTECCIÓN PARA CERRILLOS"**, **ID 812-47-LP16,** cuya re adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1681/2016 a la Empresa **MONRÁS Y GUNTHER LIMITADA.**

D E C R E T O:

1. Regularícese la aprobación del Contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE TELEPROTECCIÓN PARA CERRILLOS",** dándose por aprobado éste a contar de 07 de octubre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **MONRÁS Y GUNTHER LIMITADA**, Rol Único Tributario N°79.571.850-8, representada legalmente por don **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT**, cédula de identidad N°5.927.887-8, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT**, en representación de **MONRÁS Y GUNTHER LIMITADA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, ficha resumen, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los bienes que en este acto se contratan son la provisión e instalación de sala de control de seis cámaras, con capacidad de ampliación a futuro de catorce cámaras y el equipamiento de un sistema de administración, control, grabación y visualización de cuatro cámaras que deben ser montadas en sus respectivos postes así como los gabinetes protectores del equipamiento eléctrico en distintos puntos en que sean instalados. La sala de control de estas primeras cuatro cámaras se construirá y habilitara en al treinta y cuatro Comisaría de Carabineros de Cerrillos.

1.3. El precio para la ejecución del proyecto **"Adquisición de Cámaras de Teleprotección para Cerrillos"** asciende a un monto total de $43.248.274.-(cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro), más IVA.

1.4. El pago del precio se efectuará mediante un sistema de suma alzada sin reajustes, se contemplan tres estados de pago, dos primeros no podrán exceder del 60% de lo contratado. Los cuales deben tener la contrapartida en avance de la obra de acuerdo a la carta Gantt presentada en su oferta, y el tercer estado de pago se verificará una vez ejecutada el 100% de la obra, lo anterior previa visación por parte del I.T.O, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en la especificaciones técnicas. El último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las Bases Administrativas Generales, incluida la capacitación.

1.4.1. El monto de las multas deberán se comunicadas al contratista con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que esta sean descontadas de conformidad a lo indicado en el punto 12.5 y 16 de las Bases Administrativas Generales. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta un 20% el contrato sea en lo relativo a las obras, montos, y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto respectivo.

1.5. El contrato tendrá una duración de 45 días corridos, en una sola etapa y comenzará a correr desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre la cual se levantará un acta que será registrada en el libro Manifold.

1.6. En el acto de suscripción del contrato, el Contratista garantizará el "Fiel Cumplimiento de Contrato", mediante una boleta bancaria por un valor equivalente al 5% del contrato impuestos incluidos a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que tendrá una vigencia no inferior a 120 días, más el plazo de ejecución del servicio.

1.6.1. Acéptase la póliza de garantía N°216110952, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de 98,13 UF (noventa y ocho coma trece UF), con vencimiento el 09 de abril de 2017. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.7 La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico que será el Jefe del Departamento de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativa Generales.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 11.4.

1.9. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad

será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el número once punto cuatro de las Bases Administrativas Generales.

1.10. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica.

1.11. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la empresa **MONRÁS Y GUNTHER LIMITADA.** son: don **Eduardo Antonio Monrás Limprincht con el 50%, Doris Gunther Wenzel con el 49.6 %, Eduardo, Francisco, Paula y Martin Monrás Gunther cada uno con el 0.1% de la sociedad.**

2. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta no presupuestaria 114.05.39 "Plan Comunal de Seguridad Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. D.O.M.
Contratista
Subsecretaría de Prevención del Delito
Página Web

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE TELEPROTECCIÓN PARA CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

MONRAS Y GUNTHER LTDA

****O*O*O*O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O***

En Cerrillos a 7 octubre del 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.255.000-5, en adelante "Municipalidad", representada por su Alcalde Subrogante don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.554.236-9, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número 120, comuna de Cerrillos, y por la otra, **MONRAS Y GUNTHER LIMITADA,** Rol Único tributario N° 79. 571.850-8, representada legamente por don **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT** chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula de identidad N° 5. 927.887-8, en adelante "Contratista", con domicilio en Los Conquistadores número 2.785, comuna de Providencia, Santiago; han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento número doscientos dos / trescientos setenta y siete/ dos mil dieciséis, de fecha cinco de junio del dos mil quince, aprueba convenio mandato para la ejecución de se llama a Propuesta Pública denominada " **ADQUISICIÓN DE CAMARAS PARA TELEPROTECCIÓN PARA CERRILLOS** ", y Decreto Exento número doscientos dos/ mil seiscientos ochenta y uno/ dos mil dieciséis, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis readjudicando la citada propuesta a MONRAS Y GUNTHER LIMITADA, ya individualizado.

SEGUNDO: Por este acto, don **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT,** en representación de **MONRÁS Y GUNTHER LIMITADA,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, ficha resumen, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los bienes que en este acto se contratan son la provisión e instalación de sala de control de seis cámaras, con capacidad de ampliación a futuro de catorce cámaras y el equipamiento de un sistema de administración, control, grabación y visualización de cuatro cámaras que deben ser montadas en sus respectivos postes así como los gabinetes protectores del equipamiento eléctrico en distintos puntos en que sean instalados. La sala de control de estas primeras cuatro cámaras se construirá y habilitara en al treinta y cuatro Comisaría de Carabineros de Cerrillos.

CUARTO: Conforme a la oferta efectuada por el contratista, **el precio para la ejecución del proyecto "Adquisición de Cámaras de Teleprotección para Cerrillos" asciende a un monto total de cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro ($ 43.248.274), más IVA.**

QUINTO: El pago del precio se efectuara mediante un sistema de suma alzada sin reajustes, se contemplan tres estados de pago, dos primeros no podrán exceder del sesenta por ciento de lo contratado. Los cuales deben tener la contrapartida en

avance de la obra de acuerdo a la carta Gantt presentada en su oferta , y el tercer estado de pago se verificará una vez ejecutada el cien por ciento de la obra, lo anterior previa visación por parte del I.T.O, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en la especificaciones técnicas. El último estado de pago se cancelara una vez verificada la recepción final en conformidad a las Bases Administrativas Generales, incluida la capacitación. El monto de las multas deberán se comunicadas al contratista con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que esta sean descontadas de conformidad a lo indicado en el punto doce punto cinco y dieciséis de las Bases Administrativas Generales. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta un veinte por ciento el contrato sea en lo relativo a las obras, montos, y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto respectivo.

SEXTO: El contrato tendrá una duración de **cuarenta y cinco días corridos**, en una sola etapa y comenzará a correr desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre la cual se levantará un acta que será registrada en el libro Manifold.

SÉPTIMO: En el acto de suscripción del contrato, el Contratista garantizará el **"Fiel Cumplimiento de Contrato"**, mediante una boleta bancaria por un valor equivalente **al cinco por ciento del contrato impuestos incluidos** a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que tendrá una vigencia **no inferior a ciento veinte días**, más el plazo de ejecución del servicio.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico que será el Jefe del departamento de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a Propuesta especialmente lo señalado en número once punto cuatro.

DÉCIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el número once punto cuatro de las Bases Administrativas Generales.

UNDECIMO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica.

DECIMO SEGUNDO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas principales de la empresa contratista son: **Eduardo Antonio Monrás Limprincht con el 50%, Doris Gunther Wenzel con el 49.6% Eduardo, Francisco, Paula y Martin Monrás Gunther cada uno con el 0.1 de la sociedad.**

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO CUARTO: La personería de don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Exento doscientos dos/ mil quinientos veintiséis/ dos mil dieciséis de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis La personería de don **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT,** consta en certificado del Registro de Comercio de Santiago, de fecha veinte y uno de marzo de dos mil dieciséis.-

DECIMO QUINTO : El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder **MONRAS Y GUNTHER LIMITADA.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE (S)

DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE (S)

EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT
p.p MONRAS Y GUNTHER LIMITADA
CONTRATISTA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG